

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2658
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-001-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	4 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	08-10-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CES PUNTA ENTRADA (RNA 120139).
<b>Titular:</b>	AQUACHILE MAGALLANES SPA.
<b>Instructor:</b>	FELIPE ANDRES ORTUZAR YAÑEZ.
<b>Fecha Validación:</b>	27-10-2025 09:53:12

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES PUNTA ENTRADA (RNA 120139).

Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-001-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 27-10-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 27-10-2025.

Frecuencia: Semestral.

Fecha de Inicio: 13-10-2025.

Fecha de Término: 26-02-2027.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES PUNTA ENTRADA (RNA 120139), durante el ciclo productivo ocurrido entre 24 de agosto de 2020 y 6 de febrero de 2022.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.

Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2020-2022, en el CES Punta Entrada.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio. RES. EX. N°1/ ROL D-F-001-2025”, de febrero de 2025, preparado por la consultora ambiental Ecos (“Informe de Efectos”) y que se acompaña como Anexo 2, concluyó lo siguiente:

“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol F-001-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Punta Entrada durante el ciclo productivo entre el 24 de agosto de 2020 y el 06 de febrero de 2022, no tuvo implicancias en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 3,6 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFA's realizadas antes y posterior al ciclo productivo imputado. Lo anterior, da cuenta que no se habría generado una condición de anaerobiosis según los criterios de aceptabilidad de la Res. Ex. N°3612/2009.

Adicionalmente, en base a los resultados obtenidos de la modelación DEPOMOD, se puede señalar que la sobreproducción durante el ciclo objeto del hecho infraccional generó un aumento en el área de influencia modelada de 0,25%, correspondiente a 361 m<sup>2</sup>, respecto del escenario de cumplimiento (RCA). A mayor

---

abundamiento, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 0,5% más respecto de lo aportado en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes Carbono, Nitrógeno y Fósforo disueltos liberados a la columna de agua, cuya concentración es mayor en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 0,49%, 0,49%, y 0,49%, respectivamente.

A partir de la información de seguimiento ambiental de fauna disponible en SNIFA, se pudo reconocer que la riqueza de especies y abundancia de individuos no se vio modificada en años posteriores o durante el periodo de la sobreproducción, presentando una composición de especies similar entre los diferentes años monitoreados. Por último, de los informes disponibles en el SNIFA, en ninguno de ellos se presentan evidencias de individuos muertos, por lo que se descarta su afectación.

Adicionalmente, el monitoreo ambiental realizado durante el ciclo productivo en el marco del estándar ASC respalda las conclusiones previas, al evidenciar condiciones ambientales compatibles con ambientes levemente perturbados y sin indicios de afectación relevante sobre la macrofauna bentónica.

Por otra parte, respecto a la Reserva Nacional Kawésqar, se puede señalar que sus objetos de protección no se habrían visto afectados producto del hecho imputado en base a la información disponible a la fecha, toda vez que los resultados de los monitoreos de calidad efectuados directamente en la columna de agua resultaron ser favorables en todos los monitoreos realizados en el centro, lo que además se confirma con el resultado de monitoreo de otras variables como es el caso de los resultados de monitoreo de seguimiento ambiental de mamíferos marinos y avifauna.

De conformidad con lo señalado en la presente minuta, el titular se compromete a actualizar este documento con posterioridad a la entrega del Programa de Cumplimiento (PDC), considerando que los datos correspondientes al plan de monitoreo realizado en mayo de 2025 se encuentran actualmente en proceso de análisis. Se presentará una versión actualizada del informe con los resultados del monitoreo tan pronto como se tengan los resultados.

De esta manera, y como resultado del hecho infraccional analizado se puede indicar que se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua, fondo marino y macrofauna bentónica. Sin embargo, se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia modelada en DEPOMOD (incremento de 0,25%), y el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo de 0,49%, respecto al escenario de cumplimiento de la RCA.”

El informe permite descartar la afectación de la columna de agua, fondo marino y macrofauna bentónica, sin embargo, se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia y un aumento en el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante la Acción N°2 de reducción de producción se elimina todo potencial efecto producido por la infracción imputada.

### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°191/2012:

#### 4.1. Reglamento Ambiental de la Acuicultura:

“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.”

8.

“Que, en la Declaración de Impacto Ambiental Sectorial del Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio 2311 de fecha 30 de agosto de 2012, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, por lo que se otorga el citado permiso para una producción máxima de 5.000 toneladas de salmones, condicionado a lo siguiente:

- El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.
- El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de modificación en comento.”

D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.

#### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Punta Entrada para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
Fecha de Inicio	06-02-2025
Fecha de Término	31-01-2027

Forma de Implementación	<p>Se implementará un protocolo de control de producción del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del centro considerando la reducción de la producción conforme a la Acción 2. El protocolo considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable.</p> <p>El protocolo será elaborado por Carol Fernandois Ibarra, subgerenta de concesiones y certificaciones; y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción de mar. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.</p> <p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de siembra</li> <li>- Control de siembra</li> <li>- Control de biomasa</li> <li>- Planificación de cosecha</li> <li>- Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la Acción 2 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</li> <li>- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la Acción 2 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</li> </ul> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo.</li> <li>- Alcance.</li> <li>- Acciones.</li> <li>- Responsables.</li> <li>- Medios de Verificación asociados.</li> </ul>
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido. Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Protocolo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Protocolo elaborado
Medios de Verificación Reporte Avance	Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto biomasa obtenida conforme a protocolo.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación del protocolo con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	2
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Reducción de la producción en 24,74 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que inició en agosto de 2025.

Fecha de Inicio	01-08-2025
Fecha de Término	31-01-2027
Forma de Implementación	<p>Se reducirá la siembra del presente ciclo productivo, cuya siembra inició en agosto de 2025 y que se proyecta sea cosechado en enero de 2027, a fin de disminuir la producción en 24,74 toneladas.</p> <p>Esta reducción es equivalente al 100% de la sobreproducción imputada en la Formulación de Cargos. De este modo la producción final del próximo ciclo productivo llegará a una producción estimada menor a 4.975,26 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable).</p> <p>Se hace presente que no existen otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>Tal como se indica en el protocolo de control de producción del centro establecido en la Acción 1 anterior, para lograr la reducción de cosecha se sembrará un número específico de peces (750.000), y se proyectó su crecimiento y la fecha de cosecha de modo que la producción total generada cumpla con la reducción propuesta.</p> <p>En el protocolo se especifica el peso de ingreso, biomasa de ingreso, peso cosecha, biomasa cosecha, kg de alimento entregado por mes (lo que permite determinar el plan de engorda), entre otros parámetros relevantes.</p> <p>Según lo indicado, el peso de cosecha de cada individuo será de 6,941 kg.</p> <p>Para controlar que la producción del CES no supere el límite establecido en este PdC, el protocolo contempla medidas de control de producción como el monitoreo de la proyección de biomasa del CES, un sistema de alerta temprana y medidas correctivas (tales como disminución de alimento, ayunos o cosecha anticipada) para el caso en que exista una desviación de la proyección inicial de biomasa.</p> <p>La reducción se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (Salar), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$969,47 pesos al 6 de febrero de 2025.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Producción reducida en 24,74 toneladas, alcanzando una producción del ciclo productivo 2025-2027 del CES Punta Entrada igual o menor a 4.975,26 ton.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Declaración de intención de siembra. Declaración jurada de siembra.
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.
Costos Estimados	\$ 99.056.760
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	VARIABLES OPERACIONALES Capacitación de personal
Acción	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
Fecha de Inicio	15-12-2025
Fecha de Término	15-06-2026
Forma de Implementación	<p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de siembra</li> <li>- Control de siembra</li> <li>- Control de biomasa</li> <li>- Planificación de cosecha</li> <li>- Acciones de ajuste de biomasa</li> </ul> <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y/o Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>La primera capacitación se realizará dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se llevará a cabo 6 meses después de la primera capacitación. Se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p><u>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</u></p>
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia a capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>- Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del protocolo.</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.

Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	26-02-2027
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargarán el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite ducha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

---

Se comunica que el titular AQUACHILE MAGALLANES SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-001-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 27-10-2025 09:53:12

---